La Comisión Paritaria será presidida por el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad o por persona

en quien delegue.

Estará integrado por los representantes de las partes que se enumeran a continuación o por aquellos que por imperativos legales los sustituyan:

Por la parte Social:

D. Juan Lladonosa Giró.

D. Julio Guerrero Sanchez.
D. Jaime Giralt Corominas.
D. José Piñot Roca.

Por la parte Económica:

D. Ramón Soler Vila

D. Juan Portals Martí.

D. Jesus María Abras Fargnoli.

D. Andrés Pagés Raurich.

El Secretario será de libre designación de la Dirección de la Empresa, con la previa conformidad del Jurado de Empre-sa, y no tendrá voz ni voto.

Cláusula derogatoria - El presente Convenio Colectivo Sindical sustituye al firmado por ambas partes en fecha 6 de diciembre de 1974 y aprobado por la Dirección General de Trabajo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1975), y asimismo anula los preceptos del Reglamento de Régimen Interior en lo que se oponga a lo establecido en este Convenio y de modo especial aquellos artículos a los que afecte su contenido económico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por 7181 el Tribunal Supr mo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 303.345, promovido por «Ro-calla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo rúmero 303.345, interpuesto ante el Tribunal Supremo de «Rocalla, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, anulando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la marca trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, denominada "Drema-Iso", así como la denegación tácita del recurso de reposición, declarando que no procede conceder la referida marca; sin costas.

Así por esta nuestra centancia que convibilidad en el "Po

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que 3e dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por 7182 el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 303.573, promovido por Inver-siones Asturianas, S. A., contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1969.

Ilmo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo número 303.573, interouesto ante el Tribunal Supremo por «Inversiones Asturianas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil quinientos setenta y tres, interpuesto por "Inversiones Asturianas, S. A.", con ra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siele de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y denegación de su reposición, que denegaren la conosión del nombre comercial "Inversiones Asturianas, S. A." (INVASA),

debemos anular y anulamos tales acuerdos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción en el mencionado Registro del nombre comercial solicitado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento

7183

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosc-administrativo número 303.568, promovido por don Quintín Cardos López contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.568, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Quintín Cardos López contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimación asimismo del presente recurso número trescientos tres mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don Quintín Cardos López, contra resolución del Registro de la Propiedad Indestrial de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación del registro del modelo de utilidad número veintiséis mil cuatrocientos uno, como bisagra perfeccionada, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, como representante de la Admiristración, y el Procurador de los Tribunales señor Castelló Gómez Trevijano, en nombre y representación del coadyuvante don Tomás Berbegal nombre y representación del coadyuvante don Tomás Berbegal Rico, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo promunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7184

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia diciada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.555, promovido por «Com-pañía Internacional de Prefabricados para la Edi-ficación, S. A.» (C.I.P.S.A.), contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.555, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, S. A.» (C.I.P.S.A.), contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de la Sociedad "Compañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, S. A. (C.I.P.S.A.), debemos mantener y mantenemos, por sor conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó la inscripción del nombre comercial número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve denominado "Comta y nueve mil quinientos setenta y nueve. denominado "Compañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, S. A." (C.I.P.S.A.); y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiecto de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1977—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7185

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.544, promovido por «Plásticos Borna, S. L.», contra resolución de este Ministrio de 28 de reciembre de 1987. nisterio de 28 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.. En el recurso contencioso-administrativo número 303.544, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Plásticos Borna, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inad-misibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número tresdei presente recurso contencioso-administrativo numero tres-cientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro, interpuesto por el letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y represen-tación de "Plásticos Borna, S. L.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión del modelo indus-trial número cincuenta y un mil quinientos sesenta y uno, ha-biendo sido parte en el presente recurso la Administración Pú-blico representado y defendido por el Abendo del Estado blica, representada y defendida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

7186

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dis-ORDEN de 12 de legrero de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admi-nistrativo número 303.549, promovido por «Roland Murten A. G.» contra resoluciones de este Minis-terio de 28 de octubre de 1966 y 18 de enero de 1968

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.549, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Roland Murten A. G.» contra resoluciones de este Ministerio de 28 de octubre de 1966 y 16 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de-«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de-bemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecien-tos sesenta y seis, que denegó la protección en España de la marca número doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y nueve, "Roland", así como la resolución de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, denegatoria del re-curso de reposición; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en al "Colección Legislati-va" definitivamenta jugando la propunciamos mandamos y definitivamenta jugando la propunciamos mandamos y

va". definitivamente juzgando, lo promunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en complimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7187

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sontencia cictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.247, promovido por «Félix Pico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.247, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Félix Pico, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos tres mil doscientos cuarenta y siete, interpuesto a mombre de la Entidad "Félix Pico, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve y resolución de la reposición, que deregaron la inscripción de la marca número quinientos dieciséis mil trece, denominada «Pico», con diseño, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción en el expresado Registro de la marca solicitada; sin pronunciamiento

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Eslado" e insertará en la "Colección Legislati-va", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Paredo». del Estado».

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ra-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7188

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 303.292, promovido por «Manu-facturas de Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.292, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas de Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

*Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Manufacturas de Especialidades Textiles, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra el acto tácito producido por la desestimación del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.